

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Reducción cuota Alimentaria: 2020-00070

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del P., el despacho dispone:

SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 14 del mes de Abril del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, se decretan los siguientes medios probatorios:

a. PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Oír en interrogatorio de parte al demandante y demandada, que le será formulado en la referida audiencia.

OFICIAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - para que allegue copia de las declaraciones de renta de la demandada SONIA MARÍA GARCÍA BERNAL, de los años 2018 y 2019.
Oficiese.

b. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con la demanda y escrito de pronunciamiento a las excepciones propuestas por la demandada, en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

TESTIMONIOS. Recepcionar el testimonio de DAVID ARDILA BRICEÑO, MANUEL ALFONSO LAVERDE GARZÓN, JORGE APONTE, LUIS VICENTE LACAMBRA SEGURA y ABEL FRANCISCO PÁEZ SÁNCHEZ.

OFICIOS: OFÍCIESE a las entidades TAXIMO; ASICS COLOMBIA S.A.S. y NOVEL SOFTWARE NOLA CIA. LTDA., relacionadas a folio 44 del informativo, para que den respuesta a los derechos de petición vistos a folios 27 a 29 respectivamente, con lo que se pretende establecer las condiciones económicas de la demandada.

NEGAR oficiar a la DIAN por cuanto esta prueba fue decretada de oficio.

NEGAR oficiar al BANCO ITAÚ antiguo HELM BANK por no reunir las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., y el artículo 173 de dicho Estatuto Procesal, esto es, por no haber acreditado sumariamente que elevó petición y que esta no fue atendida.

c. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

OFICIOS. NEGAR la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN antes CIFIN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y a la sociedad HOTELERA CIEN INTERNACIONAL S. A. NH COLLECTION ROYAL WTC, a la SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ, PARQUE MUSEO EL CHICO, a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, a MAPHRE SEGUROS COLOMBIA, al HRO

HOSPITALITY REVENUE OPTIMIZATION, al grupo LAERA, a COLFONDOS, SKANDIA, Sociedad VERO CONSENSO S.A.S. y a la señora CRISTINA HERNÁNDEZ ZAPATA, por no reunir las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., y el artículo 173 de dicho Estatuto Procesal, esto es, por no haber acreditado sumariamente que elevó petición y que esta no fue atendida.

TESTIMONIOS. Recepcionar el testimonio de LUZ ÁNGELA BERNAL DE GARCÍA, GINA MARISOL ALEMÁN, y CIELO MAGALY ALEMÁN.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

d. PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

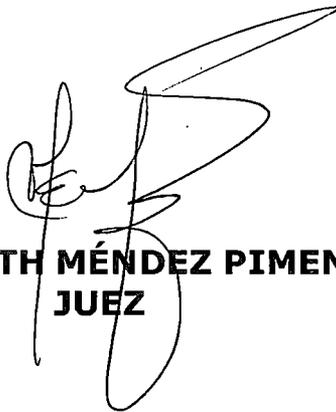
DOCUMENTALES. Tener como tales los documentos aportados con el escrito que describió el traslado de las excepciones de mérito.

TESTIMONIOS. Recepcionar el testimonio de LUIS VICENTE LACAMBRA SEGURA y ABEL FRANCISCO PÁEZ SÁNCHEZ.

OFICIOS: NEGAR la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN antes CIFIN, a la Comisaría Primera de Cajicá, a las entidades NOVELL SOFTWARE y Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, Parque Museo El Chico por no reunir las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., y el artículo 173 de dicho Estatuto Procesal, esto es, por no haber acreditado sumariamente que elevó petición y que esta no fue atendida.

INTERROGATORIO DE PARTE. Deberá estarse a lo dispuesto en el literal a. de *pruebas de oficio*.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 107 FECHA 27 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM